No. EXPEDIENTE SECOP CO1.PCCNTR.8201342

CONTRATO DE OBRA N°151-2025

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS Y ELECTROBOMBAS DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN E IMPULSIÓN QUE FORMAN PARTE DE LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 79.405.000,00)**, el presupuesto del contrato deberá ejecutarse conforme a los valores y en las cantidades que se describen a continuación y los cuales fueron tomados de la oferta presentada por el contratista:

OBRAS Y SERVICIOS					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SAN ISIDRO**				
1.1	Extracción de equipo de bombeo en san isidro de 10 HP a 160 mts	servicio	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
1.2	Instalación de equipo de bombeo en pozo profundo a 160 metros San Isidro	servicio	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	**BOMBA GUATANCUY**				
2.1	Instalación de motor de 5HP y empalmes	servicio	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
2.2	instalación de equipo de bombeo y empalme de cables de encendido	servicio	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
2.3	instalación y empalmes de encendido de motor de 10 HP el roble.	servicio	1	$ 1.424.800,00	$ 1.424.800,00
3	**BOMBAS AGUAS RESIDUALES CAPELLANÍA**				
3.1	BOMBA 1				
3.1.1	Extracción de bomba de tanque de aguas residuales de 15 hp instalada a una profundidad de 9 metros en tubería de 6"	servicio	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3.1.2	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de 15 hp	servicio	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
3.1.3	Revisión de tablero de control de 15 hp correctivo y preventivo de la bomba No 1	servicio	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
3.1.4	Instalación del equipo de 15 hp en el tanque colector de aguas residuales a una profundidad de 9 metros y tubería de 6" "Puesta en marcha"	servicio	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3.2	**BOMBA 2**				
3.2.1	"Extracción de bomba de tanque de aguas residuales de 15 hp instalada a una profundidad de 9 metros en tubería de 6"	servicio	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3.2.2	"Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de 15 hp"	servicio	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
3.2.3	"Revisión de tablero de control de 15 hp correctivo y preventivo de la bomba No 1 y No 2" "Revisión de tablero de control de 15 hp correctivo y preventivo de la bomba No 1 y No 2"	servicio	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
3.2.4	Instalación del equipo de 15 hp en el tanque colector de aguas residuales a una profundidad de 9 metros y tubería de 6" "Puesta en marcha"	servicio	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
				COSTOS DIRECTOS	$ 25.824.800,00
				ADMINISTRACIÓN 15%	$ 3.873.720,00
				IMPREVISTOS 5%	$ 1.291.240,00
				UTILIDAD 5% (INCLUYE IVA SOBRE UTILIDADES 19%)	$ 1.085.076,00
				IVAL/UTILIDAD	$ 206.164,00
				TOTAL	**$ 32.281.000,00**
	SUMINISTROS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	
1	**SAN ISIDRO**				
1.1	Suministro de motor 10 HP, para pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua del Pozo de San Isidro.	unidad	1	$ 7.800.000,00	$ 7.600.000,00

DOCUMENTO CONTROLADO

1.2	Suministro bomba 40-25 en acero inoxidable para motor de 10 HP, para ser instalada a 150 metros, de 4" pulgadas con 25 impulsadores en acero inoxidable, eje de 1" pulgada en acero inoxidable, descarga en 2" pulgadas y válvula de 4" pulgadas en acero inoxidable.	unidad	1	$ 4.500.000,00	$ 4.200.000,00
2	**BOMBA GUATANCUY**				
2.1	suministro de motor de 5HP de pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua.	unidad	1	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
2.2	suministro de bomba 40-15 para pozo profundo de 5 hp, para ser instalada a 90 metros, de 4" pulgadas con 25 impulsadores en acero inoxidable, eje de 1" pulgada en acero inoxidable, descarga en 2" pulgadas y válvula de 4" pulgadas en acero inoxidable.	unidad	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
2.3	Suministro de motor de 5HP de pozo profundo cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua para Guatancuy.	unidad	1	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
2.4	suministro de motor de 5HP pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua.	unidad	1	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00
2.5	"suministro de motor de 10 HP de arranque directo cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua el acueducto el roble"	unidad	1	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00
				SUBTOTAL	$ 39.600.000,00
				IVA	$ 7.524.000,00
				TOTAL	**$ 47.124.000,00**
				TOTAL PRESUPUESTO	**$ 79.405.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: el AIU se estableció en 25% del valor total de los costos directos, discriminados así: ADMINISTRACIÓN 15%, IMPREVISTOS 5%, UTILIDADES 5% (INCLUYE IVA SOBRE UTILIDADES 19%). **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**. - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, Modifica el art. 37 de la Ley 782 de 2002, que modificó el art. 120 de la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. -** El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes toda vez que se celebra bajo el sistema de precios unitarios fijos. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 79.405.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, que existen CDP No. 87 del 07/02/2025, Rubros Presupuestales **2.3.2.4003.1400.02.02.005.02** Construcción mantenimiento y optimización de planta de tratamiento de agua potable. **2.3.2.4003.1400.02.02.005.03** Construcción mantenimiento y optimización de alcantarillado. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.** (El acta de inicio se suscribirá previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo establecidas en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. - El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente forma: **A) PAGO DE ACTAS PARCIALES**: De acuerdo con el avance de la obra previa presentación de estas, debidamente certificadas con recibo a satisfacción por parte de la supervisión y demás requisitos exigidos para el trámite de esta. Sin exceder el 90% del valor del contrato. **B) PAGO FINAL**: Equivalente al 10% del valor del contrato, que se efectuará contra acta de entrega. **PARÁGRAFO 1:** Para realizar cualquiera de los pagos correspondientes, éstos deberán estar debidamente soportados con los cortes parciales de obra y serán girados al contratista por el municipio previa aprobación de las actas presentadas y soportadas por la Supervisión. **PARÁGRAFO 2:** El valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto destinado para la liquidación del contrato, será girado por el municipio una vez la Supervisión reciba a plena satisfacción y conformidad la totalidad de las obras y presente el informe final de ejecución. **PARÁGRAFO 3: REQUISITOS PARA EL PAGO**. –Para el trámite y realización del pago respectivo deberá a) Verificase el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA de los períodos correspondientes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. b) suscripción de acta de liquidación, c) acta de entrega y recibo definitivo de obra, d) acta de terminación del contrato (si aplica)

COPIA NO CONTROLADO

e) Factura de pago, f) Informe de actividades elevado por el CONTRATISTA con los respectivos soportes y registros fotográficos g) Bitácora de obra. h) Paz y Salvo de los proveedores y personal de obra, el cual deberá ser directamente vinculado con el CONTRATISTA. Los demás documentos o requisitos necesarios para soportar el efectiva e idónea ejecución del contrato y que sean coordinadas entre las partes. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 4**: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**: EL objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que se resumen a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **A) ACTIVIDADES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	**SAN ISIDRO**	
1.1	Extracción de equipo de bombeo en san isidro de 10 HP a 160 mts	servicio
1.2	Instalación de equipo de bombeo en pozo profundo a 160 metros San Isidro	servicio
2	**BOMBA GUATANCUY**	
2.1	Instalación de motor de 5HP y empalmes	servicio
2.2	instalación de equipo de bombeo y empalme de cables de encendido	servicio
2.3	instalación y empalmes de encendido de motor de 10 HP el roble.	servicio
3	**BOMBAS AGUAS RESIDUALES CAPELLANÍA**	
3.1	BOMBA 1	
3.1.1	Extracción de bomba de tanque de aguas residuales de 15 hp instalada a una profundidad de 9 metros en tubería de 6"	servicio
3.1.2	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de 15 hp	servicio
3.1.3	Revisión de tablero de control de 15 hp correctivo y preventivo de la bomba No 1	servicio
3.1.4	Instalación del equipo de 15 hp en el tanque colector de aguas residuales a una profundidad de 9 metros y tubería de 6" "Puesta en marcha"	servicio
3.2	**BOMBA 2**	
3.2.1	Extracción de bomba de tanque de aguas residuales de 15 hp instalada a una profundidad de 9 metros en tubería de 6"	servicio
3.2.2	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de 15 hp	servicio
3.2.3	Revisión de tablero de control de 15 hp correctivo y preventivo de la bomba No 1 y No 2" "Revisión de tablero de control de 15 hp correctivo y preventivo de la bomba No 1 y No 2	servicio
3.2.4	Instalación del equipo de 15 hp en el tanque colector de aguas residuales a una profundidad de 9 metros y tubería de 6" Puesta en marcha	servicio
	SUMINISTROS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	**SAN ISIDRO**	
1.1	Suministro de motor 10 HP, para pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua del Pozo de San Isidro.	unidad
1.2	Suministro bomba 40-25 en acero inoxidable para motor de 10 HP, para ser instalada a 150 metros, de 4" pulgadas con 25 impulsadores en acero inoxidable, eje de 1" pulgada en acero inoxidable, descarga en 2" pulgadas y válvula de 4" pulgadas en acero inoxidable.	unidad
2	**BOMBA GUATANCUY**	
2.1	suministro de motor de 5HP de pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua. suministro de motor de 5HP de pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua.	unidad
2.2	suministro de bomba 40-15 para pozo profundo de 5 hp, para ser instalada a 90 metros, de 4" pulgadas con 25 impulsadores en acero inoxidable, eje de 1" pulgada en acero inoxidable, descarga en 2" pulgadas y válvula de 4" pulgadas en acero inoxidable.	unidad
2.3	Suministro de motor de 5HP de pozo profundo cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua para Guatancuy.	unidad

DOCUMENTO CONTROLADO

2.4	suministro de motor de 5HP pozo profundo, cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua.	unidad
2.5	"suministro de motor de 10 HP de arranque directo cuerpo en acero inoxidable a 230 voltios, 3 fases, arranque directo, lubricado con aceite dieléctrico, sellos herméticos para funcionamiento dentro del agua el acueducto el roble"	unidad

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta el **detalle especificaciones técnicas por ítem**, establecido en el documento de estudios previos, el cual forma parte integrante del presente proceso de selección, y el cual el proponente acredito conocer en su integridad con la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Supervisor, el Supervisor y terceras personas **2**) El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego. **3)** El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Contratante, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. **4**) Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia. **5)** Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **6)** Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **7)** En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. **8)** El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. **9)** Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas. **10)** El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que conjuntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción del CONTRATANTE. **11**) Todos los materiales que se utilicen en la Obra deben ser nuevos, de primera calidad y deberán ser previamente aprobados por la Supervisión con la debida anticipación, de muestras representativas y ésta podrá ordenar, por cuenta del Contratista, los ensayos necesarios para comprobar que éstos cumplen con lo previsto en los Códigos y Normas que las soportan y complementan. **12)** El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que juntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción de CONTRATANTE. **13)** El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con CONTRATANTE, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de Fúquene - Cundinamarca. Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución

Documento Original

de las Obras contratadas. **14)** El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras. Así mismo, asume la responsabilidad de cumplir con las Normas de conservación Ambiental, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, imprevisiones o incumplimientos. **15)** El CONTRATISTA deberá adoptar los controles y medidas para preservar el entorno urbano y la seguridad de la población, así como para conservar la circulación vehicular y peatonal y los demás servicios públicos. Incluye igualmente la implementación de mecanismos para minimizar las dificultades que resultan de la necesidad de efectuar desvíos de tránsito y de la reconstrucción o relocalización de los servicios públicos que se vean afectados por las obras. **16)** El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Supervisión. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Supervisor. **17)** Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas. Sobre el CONTRATISTA recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, El Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato de obra firmado. **18)** El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA Y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición. **19)** EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido. **20)** El CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad**. 21)** El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. **22)** En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato. **23)** Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento. **24)** El equipo que utilice el CONTRATISTA, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. **25**) La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **26)** El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras. **27)** Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con CONTRATANTE. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado. **28)** Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos por la misma. **29)** Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. **30)** El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisor. **31)** Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. **32)** Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista

DOCUMENTO CONTROLADO

suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el Supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. **33)** No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar**. 34)** Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. **35)** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. **36)** EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94). **37)** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente. **38)** A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. **39)** En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta del CONTRATANTE y cargará su costo al CONTRATISTA. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de pavimentos, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **Secretario de Servicios Públicos** o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. -** Una vez perfeccionado el contrato El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Fúquene las siguientes pólizas: Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos: **a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento**. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b**. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. c**. Suficiencia de la Garantía de estabilidad y calidad de la obra y bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras y tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. d. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado para contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV y vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Asegurado o beneficiario**: Municipio de Fúquene. **Tomador o afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

DOCUMENTO CON COPIA

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-**El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo

DOCUMENTO CONTROLADO

pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno – Fúquene - Cundinamarca. **b).** El **CONTRATISTA**, en la Calle 16 No 6 – 30 del Municipio de Cota (Cundinamarca). **Teléfono:** 3112320771. Correo electrónico: perforacionesbernal@yahoo.es.

DOCUMENTO CONTROLADO